

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Toro Mazotte"

Nombre del Titular : Sinergia Inmobiliaria SA
Nombre del Representante Legal : Felipe Undurraga Vicuña/ Eric Rojas Bravo
Dirección : Rosario Norte N°615, Of. 1301, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Toro Mazotte", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Toro Mazotte", la que deberá entregarse hasta el 06 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +569 82670939

I. Descripción de Proyecto:

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1 Se solicita al titular presentar en la Adenda el Certificado de Informaciones Previas (CIP) del predio en donde se ejecutará el proyecto con una antigüedad no superior a 6 meses, emitido por la municipalidad respectiva (considerando la inclusión de Anexos). Lo anterior, dado que el CIP entregado en la DIA data del año 2017.
- 1.2 Con respecto a la localización del proyecto y su respectiva representación cartográfica, se solicita al Titular aclarar y si corresponde corregir, el Huso utilizado, puesto que declara un huso 18S.
- 1.3 Se solita al Titular aclarar las características del proyecto, a saber: número de viviendas, superficie predial y construida, numero de torres, número de locales comerciales, n° de pisos, n° de estacionamientos vehiculares y n° de estacionamientos para bicicletas, del proyecto, puesto que la información entregada en los puntos 1.5 y 4.1 de la DIA presentan discordancias (además de las detectadas en el Anteproyecto N°08/2020 adjunto en Anexo 1.2 de la DIA, referirse a esta información).
- 1.4 En acápite 1.1 de la DIA el Titular declara: “[...] construcción de un edificio de 12 pisos sobre nivel natural del terreno más una planta subterránea, en los que contempla habilitar un total de 435 unidades de departamentos, 2 oficinas y 8 locales comerciales”. El Certificado de Factibilidad de Agua Potable y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Alcantarillado declara: “[...]un edificio habitacional de 12 pisos y 10 locales comerciales, [...]”. Ante lo declarado, se observa y se solicita:

- a) Aclarar la Arquitectura del proyecto en evaluación, en función de información entregada en respuesta a consulta anterior.
 - b) Aclarar el número de locales comerciales.
 - c) Acreditar el suministro de agua para todo el proyecto, de acuerdo a la Arquitectura definitiva.
- 1.5 Se solicita corroborar la cantidad total de estacionamientos que tendrá el proyecto, ya que, si bien en la DIA se menciona un total de 98 estacionamientos, la información entregada en el AVB aprobado hace referencia a una cantidad distinta (111 estacionamientos.).
- 1.6 Se solicita aclarar el (los) acceso(s) peatonal(es) al proyecto en ambas fases. Se recuerda al Titular identificar estos tanto para el edificio como para los locales comerciales y de las oficinas.
- 1.7 El Titular considera la actividad de “demolición” para el cálculo de emisiones atmosféricas establecido en Anexo 1.5 “Estimaciones de emisiones atmosféricas” de la DIA, mientras que, además, en el Anexo 1.6 Estudio de Ruido y vibraciones, la establece como fuente de emisión acústica. Por lo anterior, se solicita al Titular incluir la descripción de actividad de demolición dentro de las acciones asociadas al Proyecto.
- 1.8 Con respecto a la actividad de carga y volteo y la acción preventiva “*Extremar medidas de mitigación en episodios de contingencia ambiental: aumentar el programa de humectación y evitar disponer residuos en botaderos y realizar excavaciones en días de alerta, preemergencia y emergencia ambiental.*” (énfasis agregado) Declarado en el numeral 1.8.1.8 Obras previas de la DIA, se solita adjuntar dicho plan de humectación mencionado, y señalar la cantidad de agua que sería utilizada.

Emisiones y Residuos sólidos

- 1.9 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al titular lo siguiente:
- a. Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena, independiente que dichas actividades estén a cargo de un tercero, observándose que el titular declara que “*Se ha considerado que las actividades de mantención estarán a cargo de terceros autorizados. Estas labores corresponderán a la mantención de maquinaria y vehículos, entre otros.*”
 - b. Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas.

Residuos líquidos

- 1.10 Se solicita al Titular aclarar cuál será la disposición final de los residuos líquidos del proceso de lavado de canoas de camiones mixer y de camiones betoneros que no se evapore (según se declara en el punto 1.7.1.3 de la DIA). Ello a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

II. Normativa de carácter ambiental aplicable:

Patrimonio cultural

Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación

- 2.1 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

- 2.2 A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita aclarar la omisión de la actividad de nivelación y compactación, Incorporar la estimación de sus emisiones utilizando las fórmulas indicadas en el Capítulo 3 Movimiento de Tierra, de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana, 2020 disponible en el sitio web <http://airesantiago.gob.cl/documentos/>
- 2.3 Se solicita aclarar si existirán acopios de material proveniente de excavaciones o material de relleno, bajo el contexto de la existencia de la actividad erosión eólica, lo anterior para incluir estas emisiones al Inventario Total.
- 2.4 Se solicita ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, para ello deberá incorporar las observaciones anteriores. Adicionalmente, el titular deberá presentar el nuevo anexo de estimación de emisiones separando cada actividad emisora en capítulos independientes, donde se calcule en cada capítulo el factor de emisión, nivel de actividad y emisiones totales para cada actividad, desglosando las emisiones por año cronológico. Finalmente, el Titular deberá entregar un capítulo final con el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase (construcción, operación y cierre) y año cronológico

III. Permisos Ambientales Sectoriales

Permisos Ambientales Sectoriales de competencia DGA

- 3.1 En función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA respecto al componente hídrico, el Titular deberá presentar el análisis de aplicabilidad de los PAS señalados en los artículos 155, 156 y 157 del D.S N°40/2012 MMA; en caso de corresponder deberá presentar los antecedentes técnicos y formales de el o los PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

IV. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

V. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de influencia

Medio humano

5.1 En relación a la determinación del área de influencia del Medio Humano (Capítulo 4 del Anexo N°2.2 Informe de Caracterización del Medio Humano), se consulta si para esto, consideró las áreas de influencia de otros componentes que pueden tener efecto en el Medio Humano, como emisiones atmosféricas y acústica, para determinar el AIMH, ya que como lo señala la guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, estos también son factores generadores de impactos en los sistemas de vida y costumbres. En caso de no haber abordado la maría anterior, deberá presentar de forma actualizada la determinación del área de influencia para este componente. MH PAC SEA

5.2 En relación a la observación 1.6 del presente ICSARA y a la figura 1-1 de la DIA, así como en los archivos KMZ del proyecto, adjuntos en Anexo 1.5 de la DIA, se visualizan instalaciones y/o edificaciones al interior del área del proyecto. Al respecto se solicita al Titular detallar si a la fecha dichas instalaciones se encuentran habitadas, indicar a que corresponden y si estas forman parte de alguna obra o acción del proyecto. Para tal efecto, se solicita acompañar dicha información con fotografías actualizadas con fecha y georreferenciadas. En el caso de que sea un cuidador, se solicita al Titular proporcionar un medio de verificación que dé cuenta de que dicha persona está informada respecto de que su permanencia es temporal. Lo anterior a fin de evaluar lo establecido en el Art. 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

5.3 En el punto 4 “Análisis Operativo por Modo de Transporte” del Anexo 2.3 de la DIA, el titular señala respecto al modo de presentación de antecedentes para el descarte de las materias indicadas en el artículo 7°, literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, lo siguiente:

“Se debe tener en consideración que para estos efectos no pudieron realizarse levantamientos de información de tránsito en terreno debido a las medidas de Cuarentena Obligatoria dictaminadas por la Autoridad Sanitaria y el Gobierno de Chile a partir de la Emergencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del virus SARS-CoV-2. Dado esto, se llevó a cabo una revisión bibliográfica ampliada para recopilar antecedentes de tránsito presentados en otros estudios dentro del Área de Influencia de Medio Humano y que se encuentren validados por la autoridad competente (...) Para estos efectos, se presentan los antecedentes atinentes al Área de Influencia y al Proyecto en revisión reportados en el EISTU “Edificio Coronel Godoy” (MHO Consultores Asociados, 2018). Se debe puntualizar que en el caso del IVB desarrollado para el proyecto en revisión, no se desarrollaron simulaciones de tránsito”.

A partir de lo anteriormente expuesto, se solicita:

a. En relación a la metodología utilizada para el análisis expuesto, se solicita complementar su justificación, señalando como esta se ajusta a las directrices indicadas en la Minuta “Desarrollo de estudios viales en contexto de pandemia COVID-19 (Mediciones y EOD)”, SECTRA (2021), en donde se indica cómo realizar mediciones en el actual escenario de Pandemia.

b. Se solicita al titular aclarar si como datos basales para el análisis del descarte del artículo 7°, literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente:

b.1. Señalar si utilizó solamente el EISTU del proyecto “Edificio Coronel Godoy”; en el caso de que haya utilizado otros EISTU, se solicita indicarlo. Se hace presente al Titular que acorde a lo indicado en la Minuta SECTRA (2021), solamente pueden ser utilizados EISTU que cuenten con su aprobación correspondiente.

b.2. Aclarar el estado del EISTU utilizado en el análisis entregado (proyecto “Edificio Coronel Godoy”); se debe considerar que este para cobrar validez en la justificación del descarte de impactos significativos, debe estar aprobado por la autoridad sectorial competente (acreditar lo anterior). En caso de que el titular confirme la utilización de otro EISTU, también se solicita indicar su estado.

c. Se solicita al titular ampliar los antecedentes que justifican la representatividad del EISTU utilizado en el análisis, considerando distanciamiento al proyecto en evaluación, vías de acceso y salida común, área de influencia, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, deberá complementar el análisis de movilidad efectuado aportando antecedentes actualizados del área de influencia.

d. En relación a lo señalado en el capítulo 2.3 Estimación de Viajes Atraídos y Generados, del Anexo 2.3 Anexo de Movilidad de la DIA, de que las tasas de atracción y generación fueron calculadas ocupando el Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano (D.S. N° 30 de fecha 12-ABR-2017), se solicita al titular fundamentar si estas tasas permiten estimar los flujos vehiculares y peatonales del proyecto en el escenario más desfavorable.

e. Se debe aclarar si para el descarte del artículo 7°, literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, se utiliza algunas de las medidas de mitigación y gestión del/los EISTU utilizados en el análisis. Asociado a este punto, el titular debe considerar que no puede ocupar estas medidas para el descarte de impactos, a menos que al momento de efectuado el análisis, estas se encuentren materializadas; para lo anterior se deberán presentar los medios de verificación que den cuenta del estado de materialización de estas obras (fotografías, entre otros).

e.1. En relación al punto anterior, se deberá ampliar la entrega de información acerca de la ejecución de obras y compromisos de proyectos aludidos en el punto 3.4 “Proyectos Aprobados en Ejecución” del Anexo 2.3 de la DIA, las cuales también se integran en la ponderación de la significancia de los impactos del artículo 7°, literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

5.4 En el punto 4.1.2 “Estimación de Tasas de Crecimiento” del Anexo 2.3 de la DIA, el titular señala: “Respecto a este punto, el **EISTU “Boulevard Recoleta-Manzano” (ORD. 8238, 23/NOV/2015)** considera las siguientes tasas de crecimiento de flujos vehiculares para los periodos *Punta Mañana Laboral (PML)* y *Punta Tarde Laboral (PTL)*” (Énfasis agregado). A partir de lo anterior, se solicita al titular aclarar la relación del EISTU utilizado para la “Estimación de Tasas de Crecimiento”, y el EISTU “Edificio Coronel Godoy”; actualizando en lo que corresponde la información aportada en este punto del Anexo citado.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

5.5 Se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

5.6 A partir de las observaciones formuladas en el presente ICSARA que dicen relación con el uso y eventual afectación a los recursos hídricos, se solicita al titular presentar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, considerando:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

5.7 En relación al número de estacionamientos del proyecto, indicado en el punto 1.5.1 Breve descripción del Proyecto, capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita al titular que presente un análisis que permita conocer la red vial con relación a la ocupación de las vías y calles como lugares de estacionamientos irregulares. Debe justificar que los 98 estacionamientos serán suficientes para la demanda esperada y que aquellos departamentos que no contarán con estacionamientos no provocarán problemas de obstrucción o restricción a la libre circulación.

Debe adjuntar set fotográfico, con fecha y georreferenciadas, que presente el estado actual de ocupación de estacionamientos irregulares dentro del área de influencia del proyecto y, con una cartografía que indique el lugar en el cual fueron tomadas las fotografías.

Si bien el número final de estacionamientos es calculado en base a lo señalado en Ordenanza Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS)/Zona E, el titular debe indicar si el número es concordante con la tasa de motorización en la comuna de Estación Central y con las características del grupo humano que habita el área de influencia a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.

Se hace presente que, el proyecto tanto para la fase de construcción como de operación debe velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa relacionada al tema vial, respetándose las demarcaciones en las vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento.

5.8 Se solicita al titular aclarar si la zona de carga y descarga de camiones (Figura 1-2. Accesos al Proyecto. Fase de construcción - Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA) estará habilitada durante toda la fase de construcción o si a medida que avancen las obras, esta zona será localizada en otro sector al interior de la instalación de faenas. El titular debe garantizar de que durante toda la fase de construcción no se generarán afectaciones a la letra b) del Art. 7 RSEIA.

5.9 En relación a lo indicando en el punto 1.6.4 Caminos de acceso al Proyecto (Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA), se solicita al titular señalar que medidas de control contempla, durante la fase de construcción, para el ingreso y salida de camiones desde la instalación de faenas en calle Coronel Souper, para no generar afectaciones a la letra b) del Art. 7 RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

- 5.10 En relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al titular señalar de qué forma, durante la fase de construcción, se afecta el tránsito peatonal de calle Coronel Souper González, debido al ingreso y salida de vehículos desde la instalación de faenas, indicando si se podrían producir desvíos peatonales.

En relación a lo señalado en el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, de que el proyecto afectará en el tránsito de vehículos durante la fase de construcción, se solicita al titular indicar cuales son y cómo se implementarán, *“las medidas de mitigación necesarias para evitar congestión vial durante días hábiles y horarios de mayor flujo”* declarado en numeral 7.2 b) del Anexo 2.2 Informe de Caracterización del Medio Humano y en el numeral 3.9.3. del Capítulo 3 de la DIA.

- 5.11 Se solicita aclarar la forma en la cual se solucionará la sobredemanda de estacionamientos para la fase de construcción, dada la gran cantidad de trabajadores que se contempla, lo cual podría generar problemas para los vecinos del sector a intervenir.

- 5.12 En el punto 3.9.3 de la DIA *“Análisis de los eventuales efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley y del artículo 7° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, en el análisis de las materias señaladas en la letra b) de dicho artículo para el Modo “Vehículo Liviano” el titular señala lo siguiente: “Si bien el presente informe reporta en el numeral 3.6 del Informe de movilidad, la oferta actual de transporte público al interior del Área de Influencia de Medio Humano, no se cuenta con información fiable respecto de las tasas de ocupación habituales en los períodos punta dentro del sector para determinar la demanda real de Transporte Público. No obstante, las modificaciones que se realizan en forma periódica a los Modelos de Demanda utilizados por DTPM junto a las revisiones trimestrales a los Planes Operativos (en las cuales se definen ajustes de trazado, horario de operación y/u oferta disponible) y las actualizaciones que se realizan al modelo estratégico ESTR AUS, permiten asegurar que el Sistema de Transporte Público Mayor se adecúe a las necesidades locales.” (Énfasis agregado).*

En atención a lo observado, y en relación a consultas anteriores respecto a la materia, el titular deberá considerar ampliar la información para la justificación descarte de los impactos significativos del artículo 7°, literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, entregando antecedentes actualizados, representativos y validados para las conclusiones expuestas en el estudio de movilidad del proyecto junto con los correspondientes medios de verificación.

- 5.13 Considerando lo señalado por el Titular en el numeral 1.9.1.1 de la DIA *“Transito o circulación por movilidad de la población”, “La puesta en marcha del proyecto inmobiliario denominado “Edificio Toro Mazotte incrementará el movimiento de transeúntes, principalmente desde y hacia los paraderos de la locomoción colectiva y estaciones de metro. Sin embargo, se propone las medidas de mitigación vial conforme al IVB aprobado de forma sectorial a SEREMITT-RM (Oficio N° 9572/2021 SRM-RM de fecha 27 de abril de 2020).” (Énfasis agregado).*

Dado que el titular en el Anexo 2.3 de la DIA considera dentro de los antecedentes las medidas que se desprenden del IVB aprobado para el análisis del descarte de los impactos significativos indicados en el artículo 7° literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente; se aclara que el IVB es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano. Por lo anterior, y en atención a que las exigencias originadas de la aprobación del IVB corresponden a medidas de gestión (según se aprecia en el Anexo 1.3 de la DIA), el titular deberá ampliar la justificación presentada para el descarte de impactos con mayores antecedentes fundados y/o materialización de iniciativas complementarias.

Por último, el titular deberá entregar la descripción de las “medidas de mitigación” del IVB aprobado.

- 5.14 En relación con el Informe de Movilidad entregado en Anexo 2.3 de la DIA, se solicita al titular complementar la información con antecedentes técnicos referidos a los flujos de desplazamientos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

actuales y proyectados para el área de influencia del proyecto para el Caso “Peatón”, en atención a lo siguiente:

- a) Actividades generadoras de movimientos para el área de influencia.
- b) En relación con las mediciones de flujos peatonales abordadas como referencia para el análisis entregado, se solicita al titular aclarar el criterio por el cual considera que puede homologar los flujos peatonales del proyecto en cuestión con el proyecto “Edificio Coronel Godoy” DIA”. De no poseer una base técnica que valide la elección, se solicita al titular utilizar otro tipo de metodología válida para su proyecto.
- c) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia considerando los accesos del proyecto en evaluación.
- d) Capacidad de paraderos y buses RED en horarios punta mañana y tarde.

5.15 Se solicita al titular ampliar la información entregada en el punto 3.9.3 de la DIA “Análisis de los eventuales efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley y del artículo 7° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente”, presentado para el caso Modo “Peatón” la cuantificación de los flujos peatonales analizados con su respectiva partición modal y periodización estimando el escenario más desfavorable según sistemas de vida del área de influencia.

5.16 En el punto 3.4.1 del Anexo 2.3 de la DIA “Informe de Movilidad”, el titular señala lo siguiente:

“Entre los elementos más relevantes de este Proyecto, podemos nombrar las siguientes medidas de mitigación comprometidas por el Titular tanto en el IVB aprobado como en la DIA (en este último caso, como aporte voluntario):

- *Mejoramiento de calzada de calle Manuel Vásquez Rojas entre Coronel Godoy y Toro Mazotte, incluyendo sus cruces viales, de acuerdo la forma en que SERVIU determine la forma de hacer la reparación.*
- *Mejoramiento de veredas y soleras (ambos costados), además de la materialización y reparación de dispositivos de rodados en las esquinas de los siguientes tramos de vía:*

(...) El mejoramiento se realizará de acuerdo a un catastro que debe realizar el Titular en las aceras y soleras, el cual deberá ser presentado en el municipio (DOM), quienes decidirán sobre cuáles serán los tramos a intervenir para mejoramiento, de lo cual se desprenderá la cantidad de m2 a ejecutar (...) El emplazamiento de las medidas de mitigación antes indicadas se presenta en el Anexo 2 “Estudios S.E.A. en el Área de Influencia de Medio Humano” y en el Anexo 3 “Respuestas Solicitudes Acceso a la Información por Ley de Transparencia”.

Al respecto, se solicita:

a. Ampliar la información referente al mejoramiento de calzada, veredas y soleras, describiendo la materialización de obras. Dado que estas obras obedecen a un conjunto de iniciativas que forman parte de la fundamentación para el análisis del descarte de las materias indicadas en el artículo 7° literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, estas deberán quedar incorporadas dentro de la Descripción del Proyecto como partes y obras de este.

b. Respecto al resto de iniciativas descritas en el punto 3.4.1 del Anexo 2.3 de la DIA “Informe de Movilidad”, el titular deberá presentar estas en el formato establecido para los compromisos ambientales voluntarios indicado en el punto 6 de este ICSARA; al momento de individualizar las acciones propuestas, para cada una de estas debe entregar el detalle de la oportunidad y lugar de implementación.

c. En relación con el punto anterior, se solicita al titular aclarar los hitos dentro de la materialización de las acciones propuestas que estarán asociados a gestiones de coordinación con el municipio respectivo.

5.17 En relación a lo señalado en el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al titular presentar un análisis actualizado de la capacidad del transporte público: buses y paraderos de buses,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

así como de Metro y sus estaciones, teniendo en consideración la proyección de población para el área de influencia al año en el cual el proyecto entrará en operación.

5.18 A objeto de aclarar la no generación de significancia en las materias señaladas en el artículo 7° literal b) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, se solicita al titular incorporar tabla resumen en donde se presente la variación en los tiempos de desplazamientos (en segundos o minutos) para los diversos modos de desplazamiento (vehicular, bicicletas, transporte público, incluyendo buses y metro, ciclos, otros) en situación actual y con proyecto operativo. Se recuerda al titular que, por ejemplo, la densidad en el tránsito peatonal o vehicular, no tienen una correlación directa con el aumento en los tiempos de desplazamiento. Esta variación de tiempo debe ser realizada para el área de influencia del proyecto.

5.19 Se solicita al titular señalar si, durante la fase de construcción, los camiones asociados al proyecto pasarán por calles donde se realicen ferias libres. Si así fuera el caso, definir y justificar la ruta alternativa que ocupará, adjuntando imagen satelital con la información, a fin de descartar impactos a la letra d) del Art. 7 del RSEIA.

5.20 A partir de las consultas anteriores y que dicen relación con las materias contenidas en el artículo 7° del Reglamento SEIA; el titular deberá entregar en la futura Adenda de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las alteraciones significativas a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos que se desarrollan en el área de influencia, para los literales a), b), c) y d) del citado artículo 7° del Reglamento SEIA.

VI. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

	<i>no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		<i>cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Operación	
Cierre	
Total	

6.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

asociada	<i>del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

valor turístico.	
------------------	--

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

su cumplimiento	<i>observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VII. Otras consideraciones

7.1 En relación con el Transporte se solicita al titular tener presente lo siguiente:

7.1.1 El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación del AVB aprobado, como consta en el Oficio N°95722021 SRM-RM de fecha 27 de abril de 2021, antes de la recepción final de las obras.

7.1.2 Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se deberá considerar utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.

7.1.3 En la fase de construcción se debe considerar:

- a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- b) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
- c) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
- d) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
- e) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
- f) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
- g) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
- h) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
- i) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.

7.1.4 6. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

7.2 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26 de la Ley N° 17.288 , manifestado de forma expresa la ejecución del siguiente procedimiento según sigue:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.
5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

7.3 De acuerdo con el ORD 1030 de fecha 13 de octubre del 2021 del MMA, el titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

7.4 Se solicita al Titular un pronunciamiento expreso respecto a que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

7.5 Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

7.6 En atención al oficio ORD 3036 de fecha 05 de octubre del 2021 de la SEREMI MINVU, se solicita al Titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

- a) Resumen de superficies de departamentos por tipo y de cada piso a fin de revisar la aplicación del Art. 6.1.8 de la OGUC.
 - b) El plano de proyección de sombras según el art. 2.6.11 OGUC.
 - c) Plano de accesibilidad del proyecto, el cual se deber referir al tratamiento que da a los bienes nacionales de uso público desde el punto de vista de accesos universal, fundamentalmente donde os accesos del proyecto intervienen BNUP (incluir si existiese plano de accesibilidad de acuerdo al art. 4.1.7 de la OGUC).
 - d) Aporte informativo relacionado con lo señalado por el art. 4.1.10 OGUC con respecto al acondicionamiento térmico de las viviendas, considerando que su implementación ayuda a dar cumplimiento al Plan de Descontaminación de Santiago.
 - e) Considerar que el diseño de los accesos vehiculares deber ser aprobado por Serviu Metropolitano.
 - f) Plano y la aprobación de fusión o subdivisión de los lotes originales del proyecto, si es que lo hubiere.
- 7.7 El titular debe tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 7.8 El Titular debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 7.9 Se solicita referirse a las medidas de control para el proceso de vaciado de hormigón y su respectiva vibración cuando se desarrollan los pisos superiores, debido a que, como señala la I. Municipalidad de Estación Central en su Oficio N° 1800 de fecha 20 de octubre del 2021, se producen salpicaduras hacia el espacio público, generando problemas en vehículos y viviendas aledañas a las obras. deberá informar acerca de coordinaciones con la DOM municipal, en caso de corresponder, para la para la implementación de acciones orientadas a evitar caída de material tanto a predios vecinos, como al B.N.U.P. producto de las obras.
- 7.10 Aclarar si el Proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde por ejemplo) que permita la recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016.
- 7.11 Dada la proximidad de la ruta Autopista Central General Velásquez; incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias para las situaciones que correspondan, a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago). MOP
- 7.12 Se solicita aclarar las acciones a abordar en caso de deterioro de propiedades vecinas producto de las obras, debido a la existencia de viviendas con muros de adobe u otro que pudieran sufrir daño por vibraciones.
- 7.13 En observancia a lo indicado en oficio Ord. 1800 de la Municipalidad de Estación Central de fecha 20 de octubre del 2021, se solicita al Titular pronunciarse respecto a la adopción de las siguientes obras:: Municipalidad
- Ejecución y recepción de las obras de urbanización en todos los frentes del proyecto, por el frente de las propiedades ubicadas en vereda poniente por calle Toro Mazotte entre el límite norte del proyecto hasta el proyecto inmobiliario ubicado en Toro Mazotte N° 115 y por el frente de la propiedad inmediatamente al oriente por la vereda norte de la calle Coronel Souper, según Ficha de Obras Exteriores DOM adjunta, y deberá ser aprobado por la DOM.
 - Ensanche a tres pistas de la calle de Toro Mazotte entre las calles de Manuel Vásquez Rojas y Coronel Souper, este proyecto debe contar con el V° B° tanto de la Dirección de Tránsito



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

y Transporte Público (DTTP) como de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Municipalidad de Estación Central.

- Habilitación de bahías de estacionamientos en el sector colindante al proyecto inmobiliario, a lo menos 8 cajones de estacionamientos, con el fin que exista el espacio solicitado para el acto logístico de proveedores, clientes o visitas al condominio en altura.

De considerar la adopción de estas obras, deberá presentar de forma actualizada los antecedentes referentes a la descripción del proyecto, además de la estimación de emisiones, efluentes y residuos asociados a su materialización, además de la ponderación de estas en el descarte de los impactos identificados en el artículo 11 de la Ley.

- 7.14 Para la fase de construcción, en caso de utilizar el sistema municipal para el retiro de Residuos Sólidos Domiciliarios y sus asimilables, el Titular deberá obligarse a coordinar el eventual pago por la generación de excedentes de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de acuerdo a la Ley de Rentas Municipales y a Ordenanzas Locales si las hubiere, se solicita informar.
- 7.15 Se solicita al titular aclarar si el anteproyecto presentado en el Anexo 1.2 de la DIA se encuentra vigente. En caso de corresponder, presentar información actualizada.

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

- 8.1 Se solicita aclarar o corregir en el Capítulo. N° 4 “Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo” de la DIA, específicamente en página 1, párrafo cuarto, la cantidad de estacionamientos, debido que mencionan 111 estacionamientos vehiculares, mientras que en la presentación del proyecto dice que contará con 98 estacionamientos vehiculares, y el Anteproyecto aprobado señala 202 estacionamientos (adjunto en Anexo 1.2 de la DIA).

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Relación de proyecto con Estrategia de Desarrollo Regional

8.1 Con el fin de fortalecer la relación del proyecto con el Objetivo Estratégico: “Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanas, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región”, se solicita al titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al Proyecto.

De considerar la adopción de este Compromiso Ambiental Voluntario, deberá presentarse en la futura Adenda siguiendo el formato indicado en la FICHA RESUMEN.

- 8.2 Con respecto al objetivo estratégico: “Promover un uso sustentable y estratégico del agua” y a lo declarado por el titular en el punto 1.8.1.1 literal g) de la DIA en relación a aumentar el programa de humectación como acción de control en episodios de contingencia ambiental; con el fin de fortalecer la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico, se solicita al titular proponer una medida que salvaguarde el uso sustentable del agua, tales como la aplicación de supresores de polvo, como, por ejemplo, bischofita, considerando la escasez del recurso hídrico de la Región.
- 8.3 En relación con el objetivo estratégico “Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS” y a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes; con el fin de fortalecer la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

De considerar la adopción de este Compromiso Ambiental Voluntario, deberá presentarse en la futura Adenda siguiendo el formato indicado en la FICHA RESUMEN.

8.4 En relación con el objetivo estratégico “*Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región*”, El titular señala en los numerales 1.5.1 y 1.91.1 de la DIA que el Proyecto contempla 435 de departamentos y proyecta 1.305 habitantes aproximadamente, lo cual en relación a la cantidad de estacionamientos para bicicletas propuestos (85 unidades) resulta en que sólo el 6,5% de los habitantes del proyecto contarán con un lugar adecuado para estacionar 1 bicicleta. Al respecto, con el fin de fortalecer la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico, se solicita considerar un aumento en la cantidad de estacionamientos para bicicletas, relacionándolo de mejor forma a la cantidad total de departamentos, con el objetivo de que la mayor cantidad posible de familias, cuente con un lugar adecuado para el guardado de a lo menos 1 bicicleta, entendiéndose que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región.

8.5 Con respecto al Objetivo Estratégico: “*Incentivar el uso de energías limpias*” y en el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana, se solicita al Titular

- Suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos del proyecto, en un número sugerido no inferior al 0,5%.
- Suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública.

De considerar la adopción de estos Compromisos Ambientales Voluntarios, se deberán presentar en la futura Adenda siguiendo el formato indicado en la FICHA RESUMEN

X. Compatibilidad Territorial del Proyecto

10.1 Se solicita aclarar los instrumentos de planificación territorial que aplican en el sector del emplazamiento del Proyecto indicados en el punto 5.7 de la DIA, considerando lo señalado por la Municipalidad de Estación Central, en su Ord 1800 de fecha 20 de octubre del 2021 que señala “*Se solicita corregir en el Pto. N° 5.7 “Modifica Plan Regulador de Santiago”, específicamente donde mencionan los planes reguladores que rigen en la Comuna de Estación, los cuales son Santiago, Maipú, Pudahuel y Quinta Normal. Lo anterior según el Decreto Núm. 366 exento Secc. 2ª Estación Central 25-04-2018 (Modifica Plan Regulador Comunal de Santiago Vigente para la comuna de Estación Central.”*. La información aportada deberá ser concordante con lo indicado en el Certificado de Informaciones Previas solicitado en el punto 1 de este ICSARA.

XI. Compromisos voluntarios

11.1 Con respecto al compromiso voluntario 5 “Sistema de disposición y recolección de residuos diferenciados (Punto Verde), propuesto en el Capítulo 7 de la DIA, se solicita ampliar la información en relación a este compromiso, refiriéndose a los siguientes puntos: Logística del retiro del punto verde, comprendiendo los materiales específicos que se asocian al dicho punto, cantidad de residuos que estiman reciclar considerando el número de habitantes del proyecto a construir, acompañamiento de charla de educación ambiental asociada, sistema de retiro y trazabilidad de los residuos reciclados del proyecto inmobiliario.

- Se solicita especificar la sostenibilidad del punto verde en el tiempo
- Incorporar una forma de control y seguimiento adicional a la ya propuesta (registro fotográfico)

11.2 En atención a lo señalado por la Municipalidad de Estación Central en oficio N° 1800 de fecha 20 de octubre del 2021, se solicita al titular pronunciarse respecto a “*se solicita la elaboración de un proyecto (para evaluar factibilidad y viabilidad) respecto a un Centro de Acopio de Residuos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Inorgánicos y/o Planta de Residuo Orgánicos para la comuna de Estación Central en las coordenadas -33.464450, -70.696556”.

De considerar la adopción de estos Compromisos Ambientales Voluntarios, se deberán presentar en la futura Adenda siguiendo el formato indicado en la FICHA RESUMEN

- 11.3 De acuerdo con lo planteado por el Consejo de Monumentos Nacionales, es su oficio ORD 4610 de fecha 14 de octubre del 2021, el Titular deberá realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

En cuanto al monitoreo arqueológico proyecto por el titular en Anexo 2.1 de Informe Arqueológico adjunto en la DIA, deberá desarrollarse de la siguiente manera: arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial del proyecto. CMN El titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego determinado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>

Por último, las acciones antes indicadas (charlas de inducción, monitoreos arqueológicos) deberán presentarse en el marco de los compromisos ambientales voluntarios para el proyecto, considerando entregar además de forma sistematizada la información según el formato entregado en el punto 6 de este documento.

- 11.4 En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su fase de cumplimiento.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

-

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154374487>